

El Sr. Dn. Pedro Tuxon Dixo, que esta Ciudad  
ha tenido y tiene por acto distintivo de no-  
bleza el Nombramiento de Capitan de Caballos  
on. y se ha tenido y tiene, con embargo de las  
Circunstancias de el Sr. Dn. Pedro Pasqual Cueto  
no puede su Nombramiento ser sustenta-  
ble por no tener en esta Ciudad Ciudadano, y ser  
forastero aun sin verindad, que ni la ha  
pedido ni se le ha dado por esta Ciudad, y q.  
cree firmemente el Exponente q. sin estas  
Circunstancias no se le deve tener presente  
sino lo ha tenido como acto distintivo, y  
solo por Capittular se le hace la nominacion,  
tampoco deve ser atendida por no residir en  
el Pueblo aun el tiempo que previene la Ley  
Real, y por esto aunque ha muchos años q. es  
Residor no se le ha nombrado para nin-  
guna Comision, y que si asi no fuese contri-  
buiria con su voto el que dice como mas anti-  
guo, y replica al Sr. Conxex. se le de testim.  
de esta Proposicion para hacer el Reuro q.  
le combenga:

Hecha Negociacion de Votos, Resulto por  
maior Numero de ellos nombrado por Ca-  
putan de Cavallos, el Sr. Dn. Pedro Pasqual  
Cueto, cuya nominacion Mando el Sr. Co-  
nxexidor se llevare adelante, y que del



